Cabildo Ytado miercoles 30 de Julio de 1710

En la Muy N.y, M.l Ziudad de Murcia Xala de las Casas de la Corte della miercoles treinta de Julio mill setecientos y diez, los Muy Ill.es señores Murzia se juntaron a zelebrar Cavildo los zitados es a saber Dn Gaspar Matias de Alarcon Correas, el Conde del Valle de Dn Alonso Contreras, el Conde del Valle de Dn Ignacio Como, Dn Juan Bautista Ferro Dn Alfonso manrresa, Dn Fabrizio tizon, Don Antonio lucas, Don Fran.co molina Almela, Dn Franz.co Locamora y Dn Jos.h de Cordona Regidores = Siendo Juan Alvarez Lucas Carnao, Pedro ambrosio Baron, y Sevas tian Quevedo Jurados =

Por mandado de la Ziudad entro en este ayuntamiento Joseph Olivares vno de los porteros de sala, y zertifico haver zitado a los Cav.os Regidores que a allado para conferir y resolver lo que en el antezedente de ayer marzo, manifesto el señor Dn Ignazio Como Regidor patron del Posito de que haviendose hecho entrada en las arcas en el a.s mill setecientos y siete, de ziento sesenta y siete mill quatrozientos veinte ocho R.s y, la turbazion de la guerra tan zercana a esta Ziu.d se hizo salida de esta m.ma cant.d sin haver prezedido la formalidad Juridica que se acostumbra a fin de que suplicse este defecto, y el reparo que se haze el Cont.r en las quentas que se estan formando; y pareze que los Cav.os zitados son los señores Dn Feliz andres, Dn Alonso Contreras, el Conde del Valle de San Juan, Dn Ignazio Como, Dn Juan Bautista Ferro, Dn Antonio Lucas, Dn Antonio Sacrin Dn Fabrizio tizon, Dn Fran.co Locamora Dn Franzisco Zetina Dn Pedro de Torres, Dn Franzisco de Torres, Dn Jer.mo Zarandona Dn Lorenzo Fustel, Dn Diego Porto Carrero, Dn Franzisco del Villar, Dn Fran.co molina Almela, Dn Rodrigo Aleman, Dn Jos.h de Cordona y Dn Alfonso manrresa = Y la Ziudad haviendo oido la dha zitazion, y la quenta y relazion del dho Patron del caudal que ha tenido en la compra de trigo de dho a.s de setecientos y siete y venta y consumo del de siete, en que para ello se haze cargo de los dhos ziento sesenta y siete mil quatrozientos veinte y ocho R.s y las entradas que se escriturron que componen

aprovaz, de no salida de carcel del Posito sin haver prezedido la formalidad de zelebrazion Juridica y la guerra